

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

I.E.S ALPAJÉS

TITULO PRELIMINAR. PRINCIPIOS GENERALES DE NUESTRA ACTIVIDAD EDUCATIVA.

El R.R.I. del I.E.S. "ALPAJÉS" es un documento jurídico administrativo-laboral, elaborado conjuntamente por todos los sectores de la Comunidad Educativa, de carácter estable y normativo, que regula la vida interna del Instituto. Tiene carácter de obligado cumplimiento por todos los miembros de la Comunidad Educativa del Centro, como así lo ordena la normativa aplicable a los Centros Docentes.

Uno de los fines primordiales que persigue la actividad educativa, y como consecuencia nuestro Instituto **"es la formación en el respeto de los derechos y libertades dentro de los principios democráticos de convivencia, igualmente será un objetivo prioritario transmitir y ejercitar los valores que hagan posible la vida en sociedad que faciliten los hábitos de convivencia y el respeto mutuo"**.

A la consecución de estos fines deben contribuir no sólo los contenidos formativos de cada una de las etapas del Sistema Educativo, sino también la creación de un clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo, que permitan que todos los alumnos y alumnas obtengan los mejores resultados del proceso educativo.

Este Reglamento de Régimen Interno regula, entre otras, las siguientes cuestiones:

- a.- La organización práctica de la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b. Establecimiento de derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- c.- Las normas de convivencia que favorezcan las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa y entre los órganos de gobierno y de coordinación didáctica.
- d.- La organización y reparto de las responsabilidades no definidas por la normativa vigente.
- e.- Los procedimientos de actuación del Consejo Escolar y, en su caso, las comisiones que en su seno se constituyan para agilizar su funcionamiento, tales como la creación de la Comisión de Convivencia.
- f.- La organización de los espacios del Instituto.
- g.- El funcionamiento de los servicios educativos.
- h.- Las normas para el uso de las instalaciones, recursos y servicios educativos del Instituto.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO I.E.S ALPAJÉS

El ámbito de aplicación del presente Reglamento abarca a toda la Comunidad Educativa y a aquellas personas que realizan actividades escolares en este Centro, y es de obligado cumplimiento para todos y cada uno de ellos, tanto durante horario lectivo, como en el horario de actividades no lectivas.

CAPITULO I.- DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS.

Art. 1.-

El alumnado tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. A tal fin se encaminará siempre el Proyecto educativo y la Programación general de los centros docentes.

Art. 2.-

Uno. El alumnado tiene derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad atendiendo a las pautas marcadas por las normativas que regulan este esencial aspecto de la Educación.

Dos. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación objetiva cada docente hará públicos al principio de curso los criterios que aplicará para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado en la materia o materias que él imparta al grupo, resaltando que el alumno puede perder el derecho a la evaluación continua si alcanza el porcentaje de faltas establecido en el RRI.

Tres. Los alumnos, alumnas, padres o tutores podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones, que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso, ante el Departamento Didáctico correspondiente en primera instancia y ante Inspección Educativa en segunda instancia . En todo caso, el alumnado puede solicitar , a lo largo de cada evaluación, que se le muestre e indique qué errores ha cometido en las pruebas escritas u orales que se han realizado para calificar su aprendizaje.

Art. 3.-

Uno. El alumnado tiene derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades y sus intereses.

Dos. De manera especial, se cuidará la orientación escolar y profesional del alumnado con dificultades físicas o psíquicas o con carencias sociales o culturales.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
I.E.S ALPAJÉS**

Art. 4.-

El alumnado tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

Art. 5.-

Todos tenemos derecho a que se respete nuestra integridad física y moral y la dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes. Tampoco podrán ser objeto de castigos físicos o morales. Debe considerarse como una vulneración de este artículo las agresiones que aún sin producir lesión diagnosticable, suponga la humillación reiterada, en particular de algún alumno o alumna por abuso de la fuerza física.

Art. 6.-

El Instituto está obligado a guardar reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de su alumnado . No obstante, el Instituto comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos el alumno el alumno o alumna y cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de menores.

Art. 7.-

El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y en la gestión del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones vigentes al respecto.

Art. 8.-

El alumnado tiene derecho a asociarse, en los términos previstos en la legislación vigente, igualmente podrán reunirse en las dependencias del Centro que sean determinados por el Consejo Escolar para actividades de carácter escolar y extraescolar.

Art. 9.-

El alumnado tiene derecho a la libertad de expresión sin perjuicio del respeto que merecen todos los miembros de la comunidad educativa y las instituciones.

Art. 10.-

El conjunto del alumnado tiene derecho a participar en el voluntariado, en las actividades formativas organizadas por el Instituto, con las limitaciones establecidas con carácter general y de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro.

Art. 11.

- **Uno.** El alumnado tiene derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.

Dos. La igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

a).- La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por deficiencias físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y en coherencia con lo señalado en el art. 4º anterior.

b).- Cuando sea necesario el Instituto mantendrá relaciones con otras Instituciones públicas y comunitarias para atender las necesidades del alumnado especialmente las personas más desfavorecidas sociocultural y económicamente.

Art. 12.-

En caso de accidente o enfermedad prolongada u otra circunstancia justificada, los alumnos y alumnas afectados tendrán derecho a las orientaciones y ayudas precisas, para seguir potenciando su rendimiento escolar. Esta asistencia será prestada por parte del docente correspondiente (tutoría o docente de una materia específica)

CAPITULO II.-DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS.

Art. 13.-

El estudio constituye un deber básico de todo el alumnado matriculados en nuestro centro; para ello, nuestra Comunidad Educativa está comprometida en desarrollar hábitos de trabajo intelectual y profesional para que sea aprovechado positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a disposición de cada persona.

Art. 14.-

Uno. Todo el alumnado tiene el deber de asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, perseverando en el esfuerzo por alcanzar los mejores resultados académicos, que les permitan el acceso a otros niveles de enseñanza.

Dos. La asistencia a todas las clases es obligatoria para todos los cursos y ciclos de enseñanza. El control de asistencia a clase lo realizará el/la docente que imparta clase en el horario habitual y anotará en AFDi (Aplicación de ayuda para la función docente) el nombre y apellidos de los ausentes.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO I.E.S ALPAJÉS

Jefatura de Estudios coordinará con los tutores y tutoras la comunicación, excepcionalmente por carta, si se produce un gran número de ausencias, de las faltas mensuales, justificadas o no, del alumnado de su grupo, para conocimiento del absentismo escolar. Quedan excluidos de esta notificación los grupos que cursen los siguientes niveles educativos: Ciclos Formativos de Grado Superior y Ciclos Formativos de Grado Medio o 2º curso de bachillerato, siempre que sean mayores de edad.

De igual forma se notificarán, con acuse de recibo, las faltas injustificadas cuando estas alcancen el 5% (Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior), del total de períodos lectivos que una materia tiene a lo largo del curso y que supondrá un primer aviso para la pérdida de evaluación continua., que se formalizará cuando el porcentaje de faltas injustificadas alcance el 15% sobre los períodos anuales de cada asignatura

Cada miembro del equipo docente de un grupo hará públicos los criterios de evaluación (según lo señalado en el artículo nº 2, párrafo Dos del R.R.I.), incidiendo en la pérdida del derecho a la evaluación continua si las faltas de asistencia alcanzan el porcentaje mencionado.

Tres. Las faltas de asistencia a clase se justificarán mediante un modelo de carta impresa preparada al efecto.

A efectos de calificación del alumno o alumna, las faltas de asistencia que alcancen un 5 % del total de períodos anual de cualquier área o materia, pone de manifiesto una actitud de pasividad que vulnera las normas académicas de un Centro (Capítulo II del R.D. de los Derechos y Deberes de los alumnos) En consecuencia se emitirá un apercibimiento escrito del que se dará traslado a los padres del alumnado o a sus representantes legales, también con acuse de recibí. Jefatura de Estudios y el profesor o profesora de la asignatura afectada convocarán una entrevista personal con el objetivo de reconducir esa conducta impropia. El mencionado apercibimiento se incorporará al Expediente Académico Personal del alumnado.

Cuatro. La acumulación del 15% de faltas de asistencia sobre el total de horas que un área o asignatura tiene asignada en el cómputo global del año académico por parte del alumno o alumna, matriculados en enseñanza oficial en este Instituto, en las enseñanzas y niveles que aquí se imparten, impedirá la evaluación continua.

Si el alumnado no corrige su actitud y acumula el 15% correspondiente a cada área o materia perderá la mencionada evaluación continua y deberá realizar las pruebas globales que los distintos Departamentos hayan recogido en sus programaciones didácticas.

Las faltas de asistencia que conlleven pérdida de la evaluación continua son acumulables y se computarán a lo largo de todo el curso, no por evaluaciones.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO I.E.S ALPAJÉS

En los Ciclos Formativos, el número de faltas no justificadas que determina la anulación de matrícula será el que equivalga **al 15% de las horas de formación en el centro educativo** que correspondan al total de los módulos en que el alumno se halle matriculado, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria. Asimismo, será causa de dicha anulación de matrícula la inasistencia no justificada del alumno a las actividades formativas durante un período de 15 días lectivos consecutivos.

El tutor del grupo comunicará al alumno o a sus representantes legales las faltas injustificadas cuando se alcance el límite del **10% de las horas de formación** o, en el caso de ausencia continuada, a los diez días lectivos de iniciada ésta (Orden 2694/2009 de la Consejería de Educación (Modificada por la Orden 11783/2012 de 11 de diciembre- BOCM 04.01.2013)

Cuando el alumnado incurra en lo descrito en el párrafo, el Director, a propuesta del tutor/tutora del grupo, acordará la anulación de matrícula que se hubiese formalizado.

Art. 15.-

El alumnado debe respetar el horario o jornada de trabajo, aprobada para el desarrollo de las actividades del Centro, debiendo ser puntuales a todos los actos programados por el mismo.

Art. 16.-

El alumnado debe respetar la autoridad del profesorado tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar. Deben seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje; obedeciendo sus indicaciones en cada momento, sin perjuicio de la ulterior petición de explicaciones, en su caso. Igualmente deben realizar los trabajos que el profesorado mande hacer fuera de las horas de clase.

Art. 17._

El alumnado de Ciclos Formativos, para acceder a las aulas taller deberá llevar el uniforme establecido en el centro, asimismo está prohibido el uso de ropa de trabajo fuera de las dependencias del mismo.

Art.18.-

Asimismo, constituye un deber del alumnado :

- a).- El respeto a la libertad de conciencia y a las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa. Se pondrá especial empeño en evitar humillaciones o tener manifestaciones de crueldad para con los compañeros, manteniendo en todo momento un trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
I.E.S ALPAJÉS**

b).- El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras, manteniendo una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.

c).- Dar muestras de solidaridad y compañerismo ante las dificultades detectadas por las que atraviese un compañero o compañera.

d).- La no discriminación (IV) de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

e).- El respeto al Proyecto educativo del instituto, cuyas señas de identidad impregnan este Reglamento de Régimen Interno y que son las siguientes:

- I. Desarrollo de hábitos de trabajo intelectual y/o profesional.
- II. Ejercicio de la responsabilidad y de la perseverancia.
- III. Solidaridad y compañerismo.
- IV. Pluralidad, tolerancia y respeto a la diversidad.
- V. Espíritu de superación y modificación de situaciones adversas.
- VI. Desarrollo de escalas de valores que favorezcan un crecimiento equilibrado.
- VII. Respeto a los bienes y materiales de uso colectivo.
- VIII. Sensibilidad por el arte y la belleza.
- IX. Participación y corresponsabilidad en la gestión del centro.
- X. Sentido del orden en las cosas, apuntes, libros, etc.
- XI. Libertad de Cátedra.

f).- El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición del alumnado y del profesorado.

h).- El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

g).- El respeto a las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

h).- La participación en la vida y funcionamiento del centro.

Art. 19-A.-

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
I.E.S ALPAJÉS**

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumnado y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Art. 19-B.-

El alumnado está obligado a reparar los daños causados de manera intencionada o por negligencia tanto individual como colectivamente.

Uno.- Los alumnos o alumnas que de forma intencionada o por negligencia ensucien o causen daños a las instalaciones del Centro o su material, así como los que provoquen que el centro sufra una sanción o multa, quedan obligados a limpiar o reparar el daño causado o a restituir la multa o el coste de la sanción. Igualmente, los alumnos que sustrajeren bienes del Centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos y alumnas serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes. La reparación económica no eximirá de la sanción

Dos.- Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o compañeras o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección..

Art. 20.-

A efectos de la gradación de las sanciones:

Uno. Serán consideradas circunstancias atenuantes:

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
I.E.S ALPAJÉS**

- a) El arrepentimiento y reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.

Dos. Serán consideradas circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a personas de menor edad o recién incorporadas al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

CAPITULO III.- NORMAS GENERALES DE CONDUCTA.

Art. 21.-

El ámbito de aplicación de las normas de conducta será el de las instalaciones del centro así como el espacio donde se realicen actividades extraescolares y complementarias. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos del alumnado realizados fuera del recinto escolar cuando estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, el profesorado y el equipo directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Art. 22.-

El alumnado guardará la debida compostura en aulas y pasillos, evitando gritos, palabras y actos que puedan herir la sensibilidad de los demás o entorpecer el desarrollo del trabajo. Mantendrán un trato correcto hacia los compañeros y las compañeras, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal. Igualmente mantendrán una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer la atención del alumnado.

Art. 23.-

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
I.E.S ALPAJÉS**

El alumnado respetará la autoridad del profesorado tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar y realizará los trabajos que estos les propongan fuera de las horas lectivas. Igualmente tratará respetuosamente a los miembros componentes del Consejo Escolar, personal de Secretaría, Conserjería y limpieza, y en general, a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 24.-

Las clases comenzarán con puntualidad. Si el profesor o la profesora se retrasa, el alumnado esperará en el aula su llegada, hasta que el profesor o profesora de guardia adopte la medida más conveniente.

Art. 25.-

Según la legislación vigente está prohibido el consumo de tabaco en las instalaciones del Centro así como el consumo de productos estimulantes catalogados como drogas o estupefacientes. Si cualquier miembro de la comunidad educativa tuviese conocimiento del consumo de estas sustancias por parte del alumnado menor de 18 años, lo comunicará a los padres o tutores legales a través de la tutoría.

Art. 26.-

No se venderán bebidas alcohólicas, ni tabaco en ninguna dependencia del Instituto. Las bebidas alcohólicas que se utilicen por razón de los Ciclos de Formación Profesional Específica tendrán una finalidad didáctica.

Art. 27.-

Se cuidarán y respetarán todos los materiales que el centro pone a disposición del alumnado. Igualmente se tendrá cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar. Las aulas, laboratorios, talleres, pasillos y demás dependencias del Instituto se mantendrán limpios y en orden; no estando permitido comer, beber o realizar cualquier tipo de juegos en ellos.

Art. 28.-

En conformidad con lo establecido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (Orden 5559/2000 de 17 de octubre) y la decisión adoptada por el Consejo Escolar del Centro, el alumnado de 4º de E.S.O Bachillerato y Ciclos Formativos podrán salir del Centro durante los recreos. Las aulas permanecerán cerradas durante el recreo, y no se permitirá la presencia de alumnos y de alumnas en las mismas, excepto si están acompañados por algún profesor o profesora.

Art. 29.-

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
I.E.S ALPAJÉS**

La Biblioteca funcionará el tiempo que permita el horario de los profesores dando prioridad a la hora de los recreos para que los alumnos puedan estudiar y sacar libros u otro material en préstamo. Se usará siempre bajo la supervisión del profesorado. Por ser un lugar de estudio se guardará **SILENCIO**.

Art. 30.-

Dentro del horario lectivo del alumnado no existen "horas libres", por lo que si un grupo no tuviese clase deberá comunicarlo Jefatura de estudios.

Art. 31.- El alumnado tiene la obligación de asistir a clase; cuando se produzca una falta justificada y prevista con antelación, los padres o tutores legales lo comunicarán lo antes posible, por escrito o por teléfono, a los miembros correspondientes del equipo docente, a tutores o tutoras o a Jefatura de Estudios.

CAPITULO IV- FALTAS DE DISCIPLINAS LEVES Y SUS SANCIONES CORRECTORAS

Art. 32.-

Se consideran faltas de disciplina leves cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Tipificación de faltas leves:

- a).- Las ausencias injustificadas.
- b).- Abandono del centro sin permiso.
- c).- Interrupción de las clases y actividades.
- d).- Llegar tarde a clase.
- e).- Faltar a las normas de compostura.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
I.E.S ALPAJÉS**

- f).- Arrojar al suelo, cualquier tipo de desperdicio.
- g).- Utilizar aparatos electrónicos de comunicación o diversión (v.g. teléfonos móviles, walkmans, discmans, etc...) que distraigan la atención del alumno, alumna o de sus compañeros.
- h).- Alargar, innecesariamente, la permanencia en los pasillos durante los cambios de clase o cuando los mismos exijan desplazamientos.

Art. 33.-

Las faltas leves y el incumplimiento de los deberes recogidos en los puntos anteriores, serán corregidas de forma inmediata mediante las actuaciones siguientes:

- a).- Amonestación verbal o por escrito.
- b).- Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata
- c).- Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
- e) La realización de tareas o actividades de carácter académico en horario no lectivo.

Art. 34.-

Serán competentes para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:

- a) Cualquier miembro del equipo docente del alumnado que informará de ello al tutor o tutora y a Jefatura de Estudios.
- b) El tutor o tutora del grupo, que lo comunicará a Jefatura de Estudios.
- c) Cualquier miembro de la comunidad educativa que informará al tutor o tutora y a Jefatura de Estudios.

Art. 35.-

Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses. Las sanciones impuestas sobre faltas leves prescribirán en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

CAPITULO V.- FALTAS DE DISCIPLINAS GRAVES Y SUS SANCIONES CORRECTORAS

Art. 36.- Se califican como faltas graves las siguientes:

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
I.E.S ALPAJÉS**

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor o tutora, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros o compañeras el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros, compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.
- i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

Art. 37.-

Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata en Jefatura de Estudios o Dirección ante el Jefe de Estudios o el Director, privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
- c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Art. 38.-

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
I.E.S ALPAJÉS**

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

Art. 39.-

Serán competentes para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta grave:

- a) El profesorado del alumno o alumna , para las sanciones establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 37.
- b) El tutor o tutora del alumno o alumna , para las sanciones establecidas en las letras b) y c) del artículo 37.
- c) Jefatura de Estudios o Dirección , oído el tutor o tutora , para las sanciones establecida en la letra d) del artículo 37.
- c) La Dirección del centro , oído el tutor o tutora , podrá establecer las sanciones de las letras e) y f) del artículo 37.

Art. 40.-

Las faltas graves prescribirán en el plazo de seis meses. Las sanciones impuestas sobre faltas graves prescribirán en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

CAPITULO VI.- FALTAS DE DISCIPLINAS MUY GRAVES Y SUS SANCIONES CORRECTORAS

Art. 41.- Se considerarán faltas de disciplina muy graves las siguientes :

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros y compañeras.
- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros, compañeras y demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comuni-

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
I.E.S ALPAJÉS**

dad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Art. 42.-

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanaciones:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de

enseñanza obligatoria.

g) Expulsión definitiva del centro.

Art. 43.-

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumnado realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

Art. 44.- La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) del artículo 42 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia en el centro del alumno o alumna que los cometa lesionen los derechos o la dignidad de otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.

Art. 45.-

La sanción prevista en la letra f) del artículo 42 procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumpla dieciocho años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.

El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

Art. 46.-

El Director del centro será competente para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta muy grave.

Art. 47.-

Las faltas muy graves prescribirán en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

CAPITULO VII.- EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

SECCIÓN I Procedimiento ordinario

Art. 48.-

Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario:

Art. 49.- Tramitación del procedimiento ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor o profesora. El Profesor o profesora comunicará al tutor o tutora y a Jefatura de

estudios la sanción impuesta.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación de lo previsto en el apartado anterior. En este caso, el tutor o tutora, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno o alumna que haya infringido las normas de conducta y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor o tutora propondrá la sanción Jefatura de Estudios o Dirección en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.

3. En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o alumna o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.

4. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

SECCIÓN II. Procedimiento especial

Art. 50.- Ámbito de aplicación del procedimiento especial

El procedimiento especial regulado en esta Sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de este Reglamento.

Art. 51.- Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales.

El Director del centro, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a una persona encargada de la instrucción, que será un profesor o profesora del centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

Art. 52.- Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento de la persona instructora se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o representantes legales.

2. La persona instructora iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno o alumna, y a

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
I.E.S ALPAJÉS**

sus padres o representantes legales si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.

3. Concluida la instrucción del expediente, la persona instructora formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno o alumna, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la sanción que se propone.

4. El instructor dará audiencia al alumno o alumna y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Art. 53.- Resolución

1. La persona instructora elevará a Dirección el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de este Reglamento.

2. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de catorce días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la sanción impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto; el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

SECCIÓN III Disposiciones generales sobre los procedimientos disciplinarios

Art. 54.- Citaciones y notificaciones

1. Todas las citaciones a los padres o tutores legales de los alumnos o alumnas se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de la misma y de la fecha en que se ha comunicado. Para la notificación de las resoluciones, se citará a las personas interesadas según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estas hacer acto de presencia para la recepción de la notificación de lo que habrá dejar constancia por escrito.

2. En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada de los padres o represen-

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
I.E.S ALPAJÉS**

tantes legales, si el alumno o alumna es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Art. 55.- Reclamaciones

1. Las sanciones que hayan sido adoptadas podrán ser objeto de reclamación por el alumno/alumna, sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director de Área Territorial correspondiente.

2. Contra la resolución que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Director de Área Territorial correspondiente, cabrá recurso de alzada.

CAPITULO VII.- FUNCIONES DE LOS PROFESORES Y PROFESORAS TUTORES.

Art. 56.-

La tutoría y orientación de los alumnos y alumnas forma parte de la función docente del profesorado de nuestro I.E.S. y así queda contemplado en el Plan de Acción Tutorial.

Art. 57.-

Cualquier profesora o profesor con destino en el Instituto podrá ser nombrado tutor o tutora de un grupo específico de alumnos y alumnas y desempeñará las tareas de tutoría que le encomiende Jefatura de Estudios.

Las funciones de tutoría serán las siguientes:

- a).- Participar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y en las actividades de orientación en colaboración con el Departamento de Orientación del Instituto.
- b).- Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos y alumnas de su grupo.
- c).- Organizar y presidir las sesiones de evaluación de su grupo.
- d).- Facilitar la integración de los alumnos y alumnas en el grupo y en el Instituto.
- e).- Fomentar la participación del grupo en las actividades lectivas y complementarias del Instituto.
- f).- Orientar y asesorar a los alumnos o alumnas sobre sus posibilidades académicas y profesionales.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
I.E.S ALPAJÉS**

- g).- Colaborar con el Departamento de Orientación del Instituto, en los términos que establezca la Jefatura de Estudios.
- h).- Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y alumnas así como mediar, en colaboración con los delegados/delegadas y subdelegados/subdelegadas del grupo, ante el resto de miembros del equipo docente y el equipo directivo de los problemas que se planteen.
- i).- Informar a los padres, alumnas al profesorado y al alumnado del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
- j).- Corresponde al tutor o tutora valorar la justificación de las faltas de asistencia del alumnado, fomentar su participación en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.
- k).- Cumplimentar y custodiar la documentación individual de cada alumno o alumna y la general del grupo, especialmente los informes de evaluación, actas de evaluación, boletines de notas, partes de faltas y sus justificaciones, etc.

Art. 58.-

Para facilitar su labor el tutor o tutora dispondrá del apoyo del Departamento de Orientación y de Jefatura de Estudios con los que se reunirá periódicamente en el tiempo que figure en su horario. Igualmente figurarán en su horario espacios dedicados a la atención directa de tutoría con el alumnado y sus familias.

CAPÍTULO IX.- FUNCIONES DE LOS PROFESORES Y PROFESORAS DE GUARDIA.

Art. 59.-

Las profesoras y profesores de guardia serán responsables del alumnado que, por cualquier circunstancia, no pudiera recibir clase.

Art. 60.-

Si las necesidades organizativas del Instituto así lo exigieran, permanecerán en un aula o en la biblioteca con el alumnado durante todo el período lectivo, orientando sus actividades.

Art. 61.-

Las profesoras o profesores de guardia procurarán evitar en todo momento las alteraciones y ruidos en el vestíbulo, pasillos, aulas, etc., con el fin de que se mantenga el orden y silencio necesario durante las horas de clase.

Art. 62.-

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
I.E.S ALPAJÉS**

Finalizado su período de guardia, las personas responsables de la guardia anotarán en el parte correspondiente las ausencias y retrasos de los profesores/profesoras y cualquier otra incidencia que se haya producido.

Art. 63.-

En el caso de producirse circunstancias que pudieran considerarse de carácter "especial o grave", lo comunicarán inmediatamente a Jefatura de Estudios.

CAPÍTULO X.- COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EN LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.

Art.64.- La Dirección

1. Corresponde al Director/Directora velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda al alumnado, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar.

2. En el ejercicio de estas funciones, el Director/Directora es competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento previsto en el artículo 49 y siguientes, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos que hayan sido impuestas.

Art.65.- Jefatura de Estudios

Jefatura de Estudios es la responsable directa de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas Normas de Conducta y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores/tutoras.

Art.66.- El profesorado

1. El profesorado del centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre el alumnado, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el centro y corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto y en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

2. Corresponde al tutor/tutora valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.
3. El Claustro de Profesores/profesoras deberá informar las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que estas se atengan a la normativa vigente.

Art.67.- El Consejo Escolar

1. El Consejo Escolar es el competente para aprobar el Plan de Convivencia del centro, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la comunidad educativa, así como que las Normas de Conducta establecidas se adecúen a la realidad del centro educativo.
2. Corresponde al Consejo Escolar del centro conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes del alumnado y porque la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.

Art.68.- Comisión de convivencia del Consejo Escolar

1. Por el Consejo Escolar del centro se constituirá la Comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, por los sectores del mismo.
2. Formarán parte de la Comisión de convivencia el Director, el Jefe de Estudios, un Profesor, un padre de alumno y un alumno o alumna, cuando el alumnado tenga representación en el Consejo Escolar, y podrá estar presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director.

Las competencias del Consejo son las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
- d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.

e) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

TITULO XI- DE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA DEL INSTITUTO. LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES. EL DERECHO A HUELGA DE LOS ALUMNOS.

SECCIÓN 1ª: NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

Art. 68.-

El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, organiza y facilita este tipo de actividades, asimismo es responsable de la organización para el buen funcionamiento de la biblioteca del Instituto en cooperación con la persona encargada de ella. Con la Jefa o Jefe de este Departamento colaboran para cada actividad concreta las profesoras y profesores que la proponen y también los alumnos y alumnas a los que se dirige. (R.D. 83/96, B-O-E. 21 de Febrero, art. 45 y siguientes).

El jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares tendrá las siguientes funciones:

- **a)** Participar en la elaboración del proyecto curricular de etapa.
- **b)** Elaborar el programa anual de las actividades complementarias y extraescolares en el que se recogerán las propuestas de los departamentos, de los profesores, de los alumnos, de los padres y, en su caso, del equipo educativo de las residencias.
- **c)** Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a las actividades del departamento.
- **d)** Promover y coordinar las actividades culturales y deportivas en colaboración con el claustro, los departamentos, la junta de delegados de alumnos, la asociación de padres y de alumnos y, en su caso, del equipo educativo de las residencias.
- **e)** Coordinar la organización de los viajes de estudios, los intercambios escolares y cualquier tipo de viajes que se realicen con los alumnos.
- **f)** Distribuir los recursos económicos destinados por el consejo escolar a las actividades complementarias y extraescolares.
- **g)** Organizar la utilización de la biblioteca del instituto.
- **h)** Elaborar una memoria final de curso con la evaluación de las actividades realizadas que se incluirá en la memoria de la dirección

Art. 69.-

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO I.E.S ALPAJÉS

Uno: El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares recoge las propuestas realizadas por los Dptos. didácticos y con ellas elabora el programa de actividades al comenzar el curso escolar; actividades que son parte de la P.G.A. y son aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.

Dos: Una vez concertada o comprometida, la actividad será comunicará por escrito, mediante una ficha informativa, al responsable del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, con una **antelación mínima de 10 días** a su realización. En dicha ficha quedará reflejada la siguiente información: duración de la visita, medio de transporte requerido para su contratación, el grupo o grupos de alumnos y alumnas que participarán en ella, etc.

Tres: En actividades que requieran el empleo de autobús, los alumnos y alumnas participantes efectuarán una aportación económica de 4,5 € ó 6,7 € cada uno si el viaje tiene una duración de media jornada o de una jornada entera respectivamente en las enseñanzas obligatorias. En las enseñanzas post-obligatorias estas cantidades serán 7 y 9 € respectivamente. Si la actividad propuesta, una vez recaudado el dinero a los alumnos, no cubre el 50% del gasto total, la diferencia la suplirá el departamento organizador de la actividad.

Art. 70.-

El/la Jefe de este Departamento mantiene, del mismo modo, responsabilidad respecto de la organización de actividades lúdicas o de carácter interdisciplinar, sin perjuicio de la colaboración necesaria por parte de las profesoras y profesores implicados .

Art. 71.-

Las salidas incluidas en las Programaciones Didácticas con las que se elabora el Programa anual se confecciona del siguiente modo:

1. Durante el mes de Septiembre el/la Jefe del Departamento solicitará a los distintos Jefes de Departamentos la relación de actividades extraescolares que desean incluir en las respectivas programaciones. Los Departamentos Didácticos se atenderán a los criterios aprobados por el Consejo Escolar para estas actividades.

La necesidad de realizar las actividades extraescolares propuestas por los Departamentos Didácticos para reforzar los objetivos programados, así como los recursos de que dispone el Departamento de Actividades Extraescolares serán los criterios seguidos por este departamento y por Jefatura de Estudios para aprobar su realización. Además se tendrán en consideración los siguientes requisitos:

- Priorizar las actividades interdepartamentales
- Priorizar las que se oferten a todos los grupos de un mismo nivel.
- Evitar que un mismo grupo tenga más de una actividad en la misma semana.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
I.E.S ALPAJÉS**

- En caso de que las actividades excedan el número de actividades acordadas se reducirán las mismas a una por departamento y nivel educativo.

2. En el primer Consejo Escolar el/la Jefe del Departamento de AA.EE. solicitará del Consejo Escolar la aprobación de estas actividades.

3. No se programará, como norma general, ni realizará ninguna visita de estudios, que implique desplazamiento, en fecha posterior al día 15 de mayo de cada año.

Para el alumnado de 2º curso de Bachillerato quedan suspendidas las actividades complementarias y extraescolares durante el tercer trimestre del curso. El alumnado de 1º de Bachillerato no realizarán actividades complementarias a partir del día 30 de Abril de cada año.

Art. 72.- En cuanto a las salidas o actividades complementarias y extraescolares no incluidas en las Programaciones, incluso no implicando desplazamiento fuera del Instituto o sin requerir autobús, se ajustarán al procedimiento siguiente:

- Las actividades extraescolares que por sus especiales características (asistencia a obras de teatro, exposiciones, recursos de motivación para ciertos grupos, conferencias, tertulias, etc.) no pudieran ser programados a principio de curso se pondrán en conocimiento del Consejo Escolar, aunque fuere a posteriori.
- A fin de no reunirse especialmente para ello, el Consejo Escolar delegará en la Dirección del Centro siempre y cuando la salida reúna todos los requisitos que en estas normas se regulan.
- A partir de 4º de E.S.O., y siempre que sea posible, el traslado para la realización de las actividades, se efectuará en transporte público y preferentemente en RENFE.

Art. 73.-

Uno: Responsables de la salida son los organizadores de la misma y las personas acompañantes. A lo largo del curso, el profesorado podrá participar en las actividades propuestas empleando un máximo de cuatro días lectivos, o excepcionalmente cinco, si participara en un intercambio, semana intercultural o viaje de fin de curso, salvo excepción expresamente autorizada por la Dirección del Centro y del Consejo Escolar.

Dos: El Departamento de Actividades Extraescolares es el responsable de gestionar los medios de transporte y de asesorar al profesorado sobre la organización de salidas.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO I.E.S ALPAJÉS

Tres: El profesorado encargado de la salida, antes de la realización de la misma, deberá comprobar con el/la Jefe de Departamento que dicha actividad ha sido autorizada por la Dirección del Centro.

Cuatro: Los organizadores de las salidas solicitarán, de los padres o tutores legales, autorización por escrito del alumnado menor de edad para que el alumno o alumna pueda participar en las mismas. No se admitirá a ningún alumno/a sin este permiso. El alumnado que no realice la salida permanecerá con el profesor o profesora según su horario habitual, en su aula o en la Biblioteca.

Los alumnos o alumnas podrán ser excluidos de participar en una actividad si han sido sancionados por falta grave o muy grave durante el curso o no asistan regularmente a clase (hayan superado el número de faltas contemplado para pérdida de evaluación continua). La decisión sobre la asistencia de un alumno o alumna a una actividad deberá tomarla conjuntamente el profesor o profesora responsable de la actividad, el tutor o tutora y Jefatura de Estudios, teniendo en cuenta las pruebas documentales pertinentes y los criterios establecidos para cada actividad.

El modelo de permiso a rellenar por los padres será facilitado por el profesorado responsable de la actividad al alumnado; también podrá ser recogido en cualquiera de las conserjerías del centro o solicitado al Jefe/Jefa del Departamento de Actividades Extrasescolares.

Cinco: Si durante el desarrollo de la actividad ocurriese algún incidente considerado grave por los organizadores, será puesto de inmediato en conocimiento de la Dirección del Centro. En caso de accidente de algún alumno o alumna, profesora o profesor, se acudirá al área de salud más cercana. De necesitarlo contactará con la Policía Municipal, Nacional o la Guardia Civil.

Art. 74.-

Al margen de los criterios expuestos en los artículos precedentes, otros requisitos para la aprobación de las salidas serán:

Uno: Sólo se aprobarán salidas de grupos en los que participen al menos las 2/3 partes (67 %) de los alumnos, calculando esta cantidad sobre los alumnos que asisten regularmente a clase. Si concurren circunstancias excepcionales, una comisión formada por el tutor o tutora del grupo, el profesorado encargado de la actividad y Jefatura de estudios determinarán la conveniencia de que parte de un grupo se sume a una actividad organizada, aun cuando el número de alumnos no alcance los 2/3 de la clase. El número mínimo para realizar un intercambio o viaje de larga duración será de 15 y la duración máxima de estos será de 5 días lectivos.

Dos: Las clases de los grupos afectados serán suspendidas y, en todo caso, el resto del alumnado que no asista o participe en la actividad extraescolar permanecerá en el Instituto dedicándose a actividades de repaso o de estudio como si de la jornada habitual se tratara, siempre que los profesores o profesoras que impartan clase a estos grupos permanezcan en el Centro la fecha de la actividad. Si no se produjera esa circunstancia, se aplicará el artículo 73.4 precedente.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO I.E.S ALPAJÉS

Tres: El Número de profesoras o profesores asistentes deberá ser de, al menos, uno por cada veinte alumnos y alumnas y dos profesores mínimo por actividad cuando se trate de viajes en los que se produzca un desplazamiento del grupo fuera de la localidad o las circunstancias especiales aconsejen este número para garantizar la seguridad y control del grupo. Si las salidas que implican pernoctar una o varias noches se realizan al extranjero o son actividades de riesgo físico, y el número de alumnos está comprendido entre veinticuatro y cuarenta, el número de profesores acompañantes será de tres.

Cuatro: El profesorado asistente a una actividad extraescolar se compromete a acompañar al alumno desde el inicio hasta el final de la misma.

Cinco: Dado que la administración fija anualmente una cantidad para compensar los gastos de manutención y alojamiento en España, el Consejo Escolar ha fijado un aumento del 50% de dicha cantidad para compensar los gastos se produzcan fuera del país. Esta compensación se repercutirá en lo recaudado a los alumnos para sufragar el viaje, según acuerdo del Consejo Escolar, con la finalidad de poder afrontar los diversos viajes e intercambios organizados por el Centro. Los profesores no recibirán compensación por gastos directamente cuando el viaje haya sido contratado con una agencia que los incluya.

Seis: Jefatura de Estudios podrá denegar la participación en la actividad a algún docente cuya ausencia afectara excesivamente el funcionamiento del Centro en esa jornada, para ello los criterios que se seguirán serán:

- * El profesorado que asista debe impartir clase al menos a uno de los grupos de alumnos y alumnas para los que se ha proyectado la actividad. Preferiblemente serán aquellos que incluyan la actividad en sus programaciones didácticas. El profesorado que participe en la actividad dejará trabajo para los alumnos de los grupos con los que tendría clase, la realización del mismo será controlada por los profesores de guardia.

- * El número de profesoras o profesores asistentes afectará lo menos posible al normal funcionamiento del Centro. Para evitar que se ausente un número alto de profesorado y garantizar el adecuado desarrollo de la actividad, se procurará restringir los grupos participantes a dos, si el número total de grupos es par, o bien a tres, si el número de grupos es impar.

Siete: El número de salidas del Instituto para cada grupo de alumnos y alumnas por trimestre será de un máximo de tres en el primer y segundo trimestre y de dos en el tercer trimestre (salvo 2º Bachillerato, que podrán tener sólo en el primer y segundo trimestre y Ciclos Formativos de 2º año, sólo en el primer trimestre) y excepcionalmente podrá autorizarse la realización de una tercera, por motivos de interés evidente para el alumnado.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO I.E.S ALPAJÉS

El número máximo de actividades por curso que cada Departamento podrá proponer será de una por nivel y materia, salvo las excepciones expresamente autorizadas por la Dirección del Centro y el Consejo Escolar.

Ocho: Se procurará, dependiendo de las necesidades organizativas del centro, que los profesores y profesoras, no participen en más de un intercambio o viaje de larga duración por curso y se limitará la participación de los alumnos a una de estas actividades por curso, salvo las excepciones expresamente autorizadas por la Dirección del Centro y el Consejo Escolar.

Art. 75.-

Órgano responsable de todas las Actividades Extraescolares es en último extremo el Consejo Escolar que aprueba o conoce las salidas extraescolares.

Art. 76.-

Los alumnos y alumnas que participen en cualquiera de las Actividades Complementarias o Extraescolares irán provistos de su carné de estudiante, incluso a las que asista con motivo del Plan de Apertura del Centro después del horario escolar ordinario, por las tardes.

SECCIÓN 2ª: NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE VIAJES DE FIN DE CURSO:

Art. 77.-

El número de alumnos y alumnas que participen en el viaje de fin de curso será $2/3$ del número total del grupo con el fin de poder suspender las clases del mismo los días de duración del viaje.

Art. 78.-

En el viaje fin de curso participará una profesora o profesor por cada 20 alumnos. El profesorado acompañante deberá velar por la adecuada convivencia entre los participantes del viaje, servir de coordinadores de las actividades que se realicen en el lugar de destino y ayudar, dentro de sus posibilidades, a solucionar los problemas que pudiesen aparecer en el transcurso del viaje.

En el caso de que el número de alumnos y alumnas sea inferior a 20 personas, bien porque los componentes del grupo no superen este número o porque los $2/3$ del grupo no alcancen esta cifra, serán acompañados por dos profesores o profesoras si tienen que pernoctar fuera de sus domicilios.

Art. 79.-

Los participantes del viaje (alumnado y profesorado) se responsabilizarán de sus actos a título personal, y en ningún momento su actitud podrá perjudicar los intereses colectivos del grupo o alterar cualquier actividad que se realice en el lugar de destino.

Art. 80.-

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO I.E.S ALPAJÉS

El viaje fin de curso deberá contemplar en su programa, además de las lógicas actividades festivas o lúdicas, algún acto de carácter cultural o educativo que permita un conocimiento más a fondo del lugar elegido para realizar el viaje. Presentará su programa al Consejo Escolar. Se solicitará el permiso para la realización del viaje con al menos un mes de antelación. En dicha solicitud se hará constar el número de participantes, los posibles profesores acompañantes/organizadores y el programa de viaje, que incluya las actividades culturales y educativas a realizar. Dicha solicitud se examinará por parte del Consejo Escolar quien podrá proponer las modificaciones que estime oportunas para su aprobación.

Art. 81.-

La financiación de los viajes e intercambios corre a cargo de los participantes en el mismo. El departamento de AA.CC y EE. y la tutora o tutor del grupo deberán asesorar al alumnado sobre las formas de lograr fondos para pagar el mismo (rifas, fiestas, etc.). Cuando se realicen viajes o intercambios con alumnos, el centro no correrá con los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento que se deberán incluir en los gastos generales de la actividad y para los cuales se intentará conseguir algún tipo de subvención o será sufragado por los participantes en la misma.

Art. 82.-

Estas normas están sujetas a la normativa general sobre salidas y actividades extraescolares en los Institutos de Educación Secundaria (Centros de Enseñanzas Medias), además de las decisiones tomadas para casos particulares por el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, Jefatura de Estudios y Consejo Escolar.

Art. 83.-

Los viajes de estudios de fin de etapa se realizarán a finales de junio, después de la finalización de las actividades académicas y pruebas PAU.

Salvo circunstancias excepcionales no ocuparán durante su desarrollo más de cinco días lectivos.

SECCIÓN 3ª: BIBLIOTECA

Art. 84.-

Todas las profesoras y profesores asignados a ella deben ser puntuales.

Art. 85.-

No se dejará al alumnado solo en la Biblioteca, esta debe ser un lugar tranquilo para el que necesite estudiar.

Art. 86.-

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
I.E.S ALPAJÉS**

El horario de préstamo de libros se hará público en la misma. No se harán préstamos externos de enciclopedias, manuales de consulta o diccionarios. Los préstamos tendrán una duración de 15 días, más una renovación quincenal, si se trata de libros. Para préstamos de otro material como vídeos, DVDs, casetes..., el período será de 4 días.

Art. 87.-

El parte de Biblioteca será cumplimentado por la profesora o profesor responsable cada hora y pondrá en él las incidencias.

Art. 88.-

La biblioteca es un lugar de estudio, no un sitio para pasar el recreo jugando, comiendo el bocadillo o haciendo tertulia, por lo que los alumnos que no respeten el silencio necesario serán invitados por el profesor de guardia a abandonar la sala.

Art. 89.-

Las mesas permanecerán separadas y en cada una de ellas sólo habrá cuatro sillas.

Art. 90.-

Los alumnos que quieran utilizar los libros dentro de la sala lo solicitarán al profesor de guardia y éste se encargará de proporcionárselos, nunca les entregará las llaves, para que se sirvan ellos mismos.

Art. 91.-

El préstamo externo de libros o vídeos se realizará exclusivamente en las horas establecidas para ello: 1º, 2º y 3º de E.S.O. en el recreo de las 12,20 y 4º de E.S.O. Bachillerato y Ciclos en el recreo de las 11,10. Los alumnos del horario vespertino podrán hacerlo en el recreo del horario de tarde. El profesor de guardia tiene que anotar el préstamo o la devolución en el libro correspondiente y archivar la ficha del préstamo junto con el carné del alumno.

Art. 92.-

El carné necesario para el préstamo será el del Instituto, que le entregarán sus tutores a comienzo de curso. Estos los recogerán de Secretaría.

Art. 93.-

El préstamo interno, bien para la sala o para clase, deberá anotarse en el libro para tal efecto. En caso de que se saque algún material para la clase, tendrá que hacerse por indicación expresa de algún profesor. Todos los alumnos serán informados a comienzo de curso de las normas de funcionamiento de la Biblioteca a través de los tutores.

Art. 94.-

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO I.E.S ALPAJÉS

Si algún profesor necesita mandar a algún alumno a la Biblioteca, será para realizar un trabajo que ha de ser especificado en un impreso existente para tal efecto y que podrá recoger en las Conserjerías o Jefatura de ambos pabellones. El profesorado solicitará, lo antes posible, el trabajo encomendado al alumno o alumna y la hoja firmada por el profesor de guardia en biblioteca, para asegurarse de que ha estado allí y de que su comportamiento ha sido correcto. En caso contrario, deberá tomar las medidas oportunas.

USO DE LOS ORDENADORES DE BIBLIOTECA.

Art. 95.-

Los dos ordenadores instalados en la biblioteca son para TRABAJO de los alumnos: consulta de información y realización de trabajos. NO PARA OCIO. Otras utilizaciones serán sancionadas.

Art. 96.-

La utilización de los ordenadores se realizará previa reserva presentando el carné de la biblioteca, y siempre FUERA DEL HORARIO DE CLASES DEL ALUMNO; excepto en aquellos casos en que un alumno sea enviado por el profesor a consultar información expulsado de clase y el profesor haga constar, expresamente, en la ficha de trabajo que el alumno debe utilizar el ordenador para la realización de las tareas encomendadas.

Los alumnos desde 4º de ESO en adelante, turno de mañana, podrán utilizarlos en:

- Su recreo de la mañana (11:10 a 11:45)
- Las horas de ocupación de tarde (a partir de las 14:30 h.)

Los alumnos de 1º, 2º y 3º de ESO podrán reservar:

- En las horas de ocupación de la tarde.

Los alumnos del turno de tarde podrán reservar:

- En las horas de ocupación de la mañana, hasta las 14:30 horas.
- En su recreo de la tarde (de 17:20 a 17:50)

Art. 97.-

La reserva se podrá realizar presentando el carné del Instituto, para la semana en curso y la siguiente, y no más de dos horas. Se puede sobrepasar ese límite si, en el momento necesitarlo, el ordenador está libre.

Art. 98.-

Para utilizar el ordenador ya reservado, se debe presentar el carné al profesor de biblioteca.

Art. 99.-

La impresión de cualquier documento que se envíe desde la Biblioteca se realizará en Conserjería, , previa solicitud y pago de la misma.

Art. 100.-

Existen en la Biblioteca dos ordenadores para uso de los alumnos y dos para gestión de la Biblioteca y para trabajo de los profesores.

SECCIÓN 4ª: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESERVA DE LAS AULAS DE INFORMÁTICA

En cada aula hay un libro de firmas e incidencias en cuyas primeras hojas se indican una serie de normas básicas de funcionamiento, así como información útil para la utilización práctica de las mismas. Aquí se recoge exclusivamente lo concerniente a las normas:

Art. 101.-

Cuando un profesor o profesora ocupe una de las aulas de informática con los alumnos, debe dejar constancia de la hora, del grupo y de su identidad en las hojas impresas que, para tal fin, hay en Conserjería, debe firmarla y anotar cualquier incidencia que haya detectado o que se haya producido durante el desarrollo de la clase.

Art. 102.-

Aunque relacionado con el punto anterior, de forma específica el profesorado debe comprobar el estado del aula y de los equipos antes de comenzar la clase y al finalizar la misma. Antes de que el alumnado abandone el aula, los equipos y puestos deben quedar totalmente ordenados.

Art. 103.-

El profesorado que ocupe el aula debe llevar un control que permita conocer qué alumno o alumna ha ocupado un puesto y la hora en qué lo ha ocupado. Para ello se facilita un modelo de hoja que una vez cubierta será guardada por el profesor para ser utilizada en caso necesario. Conviene que los alumnos y alumnas ocupen siempre el mismo puesto, por lo que una misma hoja servirá, en general, para todas las sesiones del mismo grupo.

Art. 104.-

Los alumnos no pueden permanecer en ningún momento solos en el aula.

Art. 105.-

Está prohibido el consumo de bebidas y alimentos dentro de las aulas.

Art. 106.-

La instalación de programas debe ser comunicada previamente al responsable de medios informáticos, que se pondrá de acuerdo con el profesor/a sobre la utilidad y conveniencia del mismo y la forma de instalarlo.

Art. 107.-

El ordenador del profesor es de uso exclusivo de éste, los alumnos no pueden utilizarlo. Es la forma de poder disponer de un espacio para poder guardar los trabajos con cierta seguridad. Dispone de una contraseña de entrada que sólo debe ser conocida por los profesores.

Art. 108.-

El uso del aula debe ser EDUCATIVO, responder a un planteamiento didáctico para abarcar, a través de los recursos informáticos, los contenidos y objetivos propios de la materia del profesor correspondiente.

Art. 109.-

Los cuadrantes de reserva abarcan un periodo de tres semanas. En la última semana de vigencia del cuadrante, se podrá reservar para las tres siguientes. Para reservar, se deberá cubrir un modelo de reserva indicando hora, día, grupo, materia, profesor/a, aula y fecha de ocupación solicitadas, así como una breve descripción del uso didáctico que se va a hacer del aula. El papel se dejará en el casillero del coordinador TIC. Una vez recibidas las peticiones, éste publicará dos cuadrantes (uno por aula) indicando el horario de ocupación de cada grupo. Los cuadrantes se pincharán en el corcho dispuesto en el pasillo de entrada a la sala de profesores. Una vez que éstos hayan sido publicados para las tres semanas, el profesorado interesado podrá reservar directamente los huecos disponibles apuntándose en los cuadrantes, pero es imprescindible igualmente cubrir el modelo de reserva y depositarlo en el casillero del responsable, para así tener constancia del uso educativo que se hace del aula y permitir a final de curso hacer la valoración correspondiente.

Art. 110.-

Cuando exista más de una petición para la misma aula y a la misma hora, el coordinador TIC asignará la misma de acuerdo con principios de racionalidad que tengan en cuenta tanto la continuidad en el trabajo con los medios informáticos que pueda estar desarrollando algún profesor o Departamento, como el derecho de todos a poder utilizar los medios en algún momento del curso. Esto se hará, en el aula IBM dotada por la Comunidad de Madrid para impartir los contenidos propios de informática incorporados al currículo del área de Tecnología, matizado por la condición de que este departamento siempre tiene preferencia en la utilización de esta aula.

SECCIÓN 5ª: NORMAS DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES.

Art. 111.-

Cada profesor anotará en el cuadrante de medios audiovisuales, situado a la entrada de la sala de profesores, la fecha, hora y curso, así como el equipo audiovisual que utilizará.

Art. 112.-

En ningún momento se dejará al alumnado que maneje los equipos, siendo el profesorado el responsable de su utilización.

Art. 113.-

El profesorado dejará cada equipo en el lugar asignado, no pudiéndose cambiar de sitio.

Art. 114.-

Tras su utilización, el profesorado comprobará que no falta nada en el equipo de audiovisuales, cables euroconectores, mandos a distancia, pilas, alargadores, etc.

Art. 115.-

Los equipos son revisados semanalmente por los profesores/as encargados. Aún así, si hay alguna anomalía, se deberá comunicar a los profesores responsables.

SECCIÓN 6ª: REGULACIÓN DEL DERECHO A LA INASISTENCIA A CLASE DE LOS ALUMNOS POR DECISIÓN COLECTIVA.

Art. 116.-

Las faltas de asistencia a clase por decisiones colectivas adoptadas por los alumnos, de acuerdo con el apartado quinto de la disposición final única de la Ley Orgánica a la Educación (LOE) tendrán la siguiente consideración:

- **Las faltas de los alumnos de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán injustificadas en todos los casos**, tendrán consideración de faltas de conducta y podrán ser objeto de sanción.
- Las faltas de los alumnos, **para el resto de cursos**, se considerarán injustificadas, tendrán consideración de faltas de conducta y podrán ser objeto de sanción, cuando la decisión colectiva no haya sido tomada como resultado del ejercicio del derecho de reunión y no haya sido comunicada previamente a la dirección del Centro según el procedimiento que se indica a continuación.

Procedimiento.

- Al menos 2 días antes, de la fecha prevista para la inasistencia colectiva a clase, los alumnos deberán solicitar por escrito, a través de los delegados de clase, permiso para reunirse a Jefatura de Estudios. Esta les indicará día, lugar y hora siempre fuera del horario lectivo.
- Los delegados deberán levantar acta de dicha reunión donde figure el número de asistentes, que deberá ser al menos 2/3 de la clase y el resultado de la votación, que será secreta, con firmas de los asistentes, que en caso de ser mayoría a favor de la decisión de inasistencia a clase haría que las faltas por este motivo no fuesen injustificadas.
- Jefatura de Estudios informará a los tutores sobre el resultado de estas votaciones.
- El profesorado consignará falta de asistencia en todos los casos en que el alumno o alumna no acuda al centro.
- El Tutor una vez reciba la información, por escrito, de parte de los tutores legales, si el alumnado es menor de edad, o por parte del propio alumnado, si es mayor de edad, del motivo de la inasistencia a clase, procederá a considerar injustificada o justificada la falta dependiendo del nivel y de si se han seguido el procedimiento establecido.

SECCION 5ª-: DISPOSICIÓN FINAL.

* El Consejo Escolar podrá dictar siempre que lo estime oportuno criterios para el funcionamiento del Instituto y la eficacia de la actividad educativa. Los mencionados criterios o pautas de acción deberán ser aprobados e incluidos en el presente R.R.I.

Última modificación en el Consejo Escolar del 30 de Junio de 2009